

Versión Pública

UT-SIP-063-2023

Fecha de clasificación: 14 de octubre de 2023, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/030/2023**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Nancy Moya de la Rosa', written over a circular stamp or seal.

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia

26/06/2023 13:56:19 PM

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Folio:	280527623000063
Fecha de presentación	26/06/2023
Nombre del solicitante:	N1-ELIMINADO
Sujeto Obligado:	Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM).
	Favor de informar lo siguiente:
	<ol style="list-style-type: none">1. El número total de quejas o denuncias recibidas por su institución, presentadas por mujeres (incluir mujeres trans) por concepto de violencia política entre el 14 de diciembre de 2017 y el 31 de mayo de 2023.2. De la información anterior, indicar si dentro de estas quejas o denuncias se reportó violencia digital o agresiones cometidas a través de medios digitales o tecnologías (por ejemplo, teléfonos fijos o celulares, tabletas, computadoras, sitios web, blog, mensajería instantánea como Telegram o WhatsApp, redes sociales como Twitter, YouTube, Facebook, Instagram, TikTok o YouTube).3. Respecto de las quejas o denuncias por concepto de violencia política que reportan violencia digital o agresiones cometidas a través de medios digitales o tecnologías, incluir la queja o denuncia en formato público (sin información sensible), así como su resolución (de ser el caso).4. Número total de agresiones por concepto de violencia política en el ámbito digital o a través de tecnologías (desagregado por sexo).5. Señalar la fecha de recepción o presentación de la queja o denuncia (ya sea por violencia política o por violencia digital) y el estado de atención en el que se encuentra la queja o denuncia (por ejemplo: desechada, en curso/trámite, canalizada, resuelta u otro estado, según corresponda).
	Nota: Se solicita que la información sea legible y que el archivo cumpla con la característica de formato accesible.
	Nota: Se solicita que la información que se entregue sea en versión pública y no contenga información sensible ni datos personales.
Información solicitada:	

FECHA DE INICIO DEL TRÁMITE

Con fundamento en el Artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, su solicitud será atendida en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del siguiente día de su presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones fundadas y motivadas, y le será notificada antes de su vencimiento. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 hora de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	20 días hábiles	07/08/2023
2) En caso de que se requiera más información:	5 días hábiles	03/07/2023
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	30 días hábiles	21/08/2023

Solicitud: UT/SIP/063/2023

Folio: 280527623000063

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 03 de agosto de 2023

**C. N2-ELIMINADO
PRESENTE**

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 26 de junio del presente año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527623000063 por el cual solicita de este Instituto:

- "1. El número total de quejas o denuncias recibidas por su institución, presentadas por mujeres (incluirl mujeres trans) por concepto de violencia política entre el 14 de diciembre de 2017 y el 31 de mayo de 2023.*
- 2. De la información anterior, indicar si dentro de estas quejas o denuncias se reportó violencia digital o agresiones cometidas a través de medios digitales o tecnologías (por ejemplo, teléfonos fijos o celulares, tabletas, computadoras, sitios web, blog, mensajería instantánea como Telegram o WhatsApp, redes sociales como Twitter, YouTube, Facebook, Instagram, TikTok o YouTube).*
- 3. Respecto de las quejas o denuncias por concepto de violencia política que reportan violencia digital o agresiones cometidas a través de medios digitales o tecnologías, incluir la queja o denuncia en formato público (sin información sensible), como su resolución (de ser el caso).*
- 4. Número total de agresiones por concepto de violencia política en el ámbito digital o a través de tecnologías (desagregado por sexo).*
- 5. Señalar la fecha de recepción o presentación de la queja o denuncia (ya sea por violencia política o por violencia digital) y el estado de atención en el que se encuentra la queja o denuncia (por ejemplo: desechada, en curso/trámite, canalizada, resuelta u otro estado, según corresponda)."*

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/205/2023 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en sus archivos.

A través del oficio DEAJE/094/2023, la Directora Ejecutiva remitió la información en los términos siguientes:

Derivado de la solicitud de información remitida a esta Dirección Ejecutiva, mediante oficio número UT/205/2023, de fecha veintisiete de junio del año en curso, en principio, me permito señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16, numeral 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas,

no se está obligado a efectuar la preparación o procesamiento de la información en la forma o términos planteados por quien la requiere.

Asimismo, me permito dar respuesta a los cuestionamientos que se enlistan a continuación:

- 1. El número total de quejas o denuncias recibidas por su institución, presentadas por mujeres (incluir mujeres trans) por concepto de violencia política entre el 4 de diciembre de 2017 y el 31 de mayo de 2023.*

Esta autoridad electoral recibió su primera queja en la materia en el año 2021 y a la fecha se ha recepcionado un total de quince denuncias por hechos constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género.

- 2. De la información anterior, indicar si dentro de estas quejas o denuncias se reportó violencia digital o agresiones cometidas a través de medios digitales o tecnologías (por ejemplo, teléfonos fijos o celulares, tabletas, computadoras, sitios web, blog, mensajería instantánea como Telegram o WhatsApp, redes sociales como Twitter, YouTube, Facebook, Instagram, TikTok o YouTube).*

Respecto a este cuestionamiento, me permito informarle que efectivamente en siete de las quince quejas recibidas se denunció violencia digital.

- 3. Respecto de las quejas o denuncias por concepto de violencia política que reportan violencia digital o agresiones cometidas a través de medios digitales o tecnologías, incluir la queja o denuncia en formato público (sin información sensible), como su resolución (de ser el caso).*

En este sentido, me permito informar a usted que esta autoridad electoral, no cuenta con versión pública de las quejas recibidas en el presente rubro; lo anterior, con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracciones XII, XVIII y XXII; 8; 65, fracción VI; 113; 120, numeral 1; 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas.

No omito informar que este Instituto solo cuenta con las versiones públicas de los procedimientos que concluyen con una resolución emitida por el Consejo General.

Asimismo, me permito enlistar las ligas electrónicas alojadas en la página oficial de este instituto, que contienen la versión pública de las resoluciones en el presente caso:

- a) <https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/IETAM-R-CG-06-2021.pdf>
- b) <https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/IETAM-R-CG-104-2021.pdf>
- c) <https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/IETAM-R-CG-XX-2023.pdf>
- d) <https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/IETAM-R-CG-01-2023.pdf>

Debiendo informar que, en tres de los siete procedimientos iniciados por esta autoridad administrativa, en el rubro de violencia digital o agresiones cometidas a través de medios digitales o tecnologías, dos fueron canalizados a autoridad diversa y en uno más se decretó el sobreseimiento.

4. *Número total de agresiones por concepto de violencia política en el ámbito digital o a través de tecnologías (desagregado por sexo).*

Me permito informar que, en este instituto se recibió un total de siete quejas que denunciaron violencia en redes sociales, medios digitales, así como por la mensajería instantánea de WhatsApp.

Dichas quejas fueron presentadas como sigue:

- o Persona moral, una;
- o Personas físicas, cuatro (mujer, una; hombres, tres) y
- o Personas sin identificar, dos.

5. *Señalar la fecha de recepción o presentación de la queja o denuncia (ya sea por violencia política o por violencia digital) y el estado de atención en el que se encuentra la queja o denuncia (por ejemplo: desechada, en curso/trámite, canalizada, resuelta u otro estado, según corresponda).*

Consecutivo	Fecha de recepción o presentación de la queja o denuncia	Estado de atención en el que se encuentra la queja o denuncia
1.	16/02/2021	Resuelta
2.	24/03/2021	Resuelta
3.	27/04/2021	Sobreseimiento

4.	04/05/2021	Canalizada a la autoridad competente
5.	18/05/2021	Resuelta
6.	31/05/2021	Canalizada a la autoridad competente
7.	31/05/2021	Resuelta
8.	02/06/2021	Resuelta
9.	06/06/2021	Resuelta
10.	09/07/2021	Sobreseimiento
11.	10/11/2021	Sobreseimiento
12.	13/11/2021	Sobreseimiento
13.	11/02/2022	Resuelta
14.	05/07/2022	Resuelta
15.	12/08/2022	Resuelta

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

*“(...,
4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.*

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(...)”.

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el cual expresa lo siguiente:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información, Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, e acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuenten en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.”

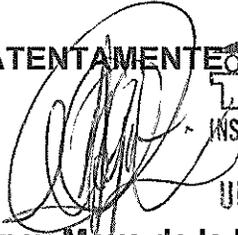
Por consiguiente, de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, que a la letra insta que:



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

*Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, **en formatos electrónicos disponibles en Internet** o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, ...*

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE  
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

Oficio No. UT/205/2023
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 27 de junio de 2023

MTRA. MARIA CONCEPCIÓN REYES REYES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS
JURÍDICOS ELECTORALES
PRESENTE

Estimada Maestra:

Por medio del presente, le remitió una solicitud de información pública, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
26/06/2023	UT/SIP/063/2023	280527623000063

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado, por lo cual, se solicita de respuesta dentro de un término de 18 días hábiles.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 15ª numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

La información proporcionada deberá de ser en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.



ATENTAMENTE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

(10.33h.)
NANCY MOYA DE LA ROSA

C.P. ARCHIVO

Reviso y Valido	NMDLR	
Elaboro	AGRS	



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS
JURÍDICO ELECTORALES**

OFICIO: DEAJE/094/2023.

ASUNTO: Respuesta a solicitud de
transparencia.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a tres de agosto de dos mil veintitrés.

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA.
Titular de la Unidad de Transparencia
del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Presente.

Derivado de la solicitud de información remitida a esta Dirección Ejecutiva, mediante oficio número **UT/205/2023**, de fecha veintisiete de junio del año en curso, en principio, me permito señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16, numeral 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, no se está obligado a efectuar la preparación o procesamiento de la información en la forma o términos planteados por quien la requiere.

Asimismo, me permito dar respuesta a los cuestionamientos que se enlistan a continuación:

1. *El número total de quejas o denuncias recibidas por su institución, presentadas por mujeres (incluir mujeres trans) por concepto de violencia política entre el 14 de diciembre de 2017 y el 31 de mayo de 2023.*

Esta autoridad electoral recibió su primera queja en la materia en el año 2021 y a la fecha se ha recepcionado un total de quince denuncias por hechos constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género.

2. *De la información anterior, indicar si dentro de estas quejas o denuncias se reportó violencia digital o agresiones cometidas a través de medios digitales o tecnologías (por ejemplo, teléfonos fijos o celulares, tabletas, computadoras, sitios web, blog, mensajería instantánea como Telegram o WhatsApp, redes sociales como Twitter, YouTube, Facebook, Instagram, TikTok o YouTube).*

Respecto a este cuestionamiento, me permito informarle que efectivamente en siete de las quince quejas recibidas se denunció violencia digital.

3. *Respecto de las quejas o denuncias por concepto de violencia política que reportan violencia digital o agresiones cometidas a través de medios digitales o tecnologías, incluir la queja o denuncia en formato público (sin información sensible), como su resolución (de ser el caso).*

En este sentido, me permito informar a usted que esta autoridad electoral, no cuenta con versión pública de las quejas recibidas en el presente rubro; lo anterior, con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracciones XII, XVIII y XXII; 8; 65, fracción VI; 1° 3; 120, numeral 1; 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas.

No omito informar que este Instituto solo cuenta con las versiones públicas de los procedimientos que concluyen con una resolución emitida por el Consejo General.

Asimismo, me permito enlistar las ligas electrónicas alojadas en la página oficial de este instituto, que contienen la versión pública de las resoluciones en el presente caso:

- a) <https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/IETAM-R-CG-06-2021.pdf>
- b) <https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/IETAM-R-CG-104-2021.pdf>
- c) <https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/IETAM-R-CG-XX-2023.pdf>
- d) <https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/IETAM-R-CG-01-2023.pdf>

Debiendo informar que, en tres de los siete procedimientos iniciados por esta autoridad administrativa, en el rubro de violencia digital o agresiones cometidas a través de medios digitales o tecnologías, dos fueron canalizados a autoridad diversa y en uno más se decretó el sobreseimiento.

4. *Número total de agresiones por concepto de violencia política en el ámbito digital o a través de tecnologías (desagregado por sexo).*

Me permito informar que, en este instituto se recibió un total de siete quejas que denunciaron violencia en redes sociales, medios digitales, así como por la mensajería instantánea de WhatsApp.

Dichas quejas fueron presentadas como sigue:

- Persona moral, una;
- Personas físicas, cuatro (mujer, una; hombres, tres) y
- Personas sin identificar, dos.

5. Señalar la fecha de recepción o presentación de la queja o denuncia (ya sea por violencia política o por violencia digital) y el estado de atención en el que se encuentra la queja o denuncia (por ejemplo: desechada, en curso/trámite, canalizada, resuelta u otro estado, según corresponda).

Consecutivo	Fecha de recepción o presentación de la queja o denuncia	Estado de atención en el que se encuentra la queja o denuncia
1.	16/02/2021	Resuelta
2.	24/03/2021	Resuelta
3.	27/04/2021	Sobreseimiento
4.	04/05/2021	Canalizada a la autoridad competente
5.	18/05/2021	Resuelta
6.	31/05/2021	Canalizada a la autoridad competente
7.	31/05/2021	Resuelta
8.	02/06/2021	Resuelta
9.	06/06/2021	Resuelta
10.	09/07/2021	Sobreseimiento
11.	10/11/2021	Sobreseimiento
12.	13/11/2021	Sobreseimiento
13.	11/02/2022	Resuelta
14.	05/07/2022	Resuelta
15.	12/08/2022	Resuelta

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente

MTRA. MARÍA CONCEPCIÓN REYES REYES
DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS
JURÍDICO-ELECTORALES



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS
JURÍDICO-ELECTORALES

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .

2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .

* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.

LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas."